



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez con el escrito allegado por correo electrónico procedente de la apoderada judicial de la parte actora en donde solicita que se oficie para conocer sobre la ubicación de bienes de la parte demandada. Sírvase proveer.

Cartago V., octubre 20 de 2020

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle), nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2014-00365-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOP. COPROCENVA  
DEMANDADO: ANDERSON ARROYAVE OROZCO  
Auto: 2838

De acuerdo al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, encuentra el Despacho que la misma es improcedente, toda vez que no se atempera a los lineamientos que establece el artículo 43 num. 4º de CGP. Téngase en cuenta que dentro del proceso no existe prueba que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO  
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ded7c49d9eafa0338dd2b45e16398cf2266cd971d93bd46820f6cb44ce7adc1

Documento generado en 09/12/2020 09:16:37 p.m.